

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(155/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO  
SISTEMA FINDUR, CELEBRADO ENTRE BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
OPENLINK FINANCIAL LLC.”**

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2018

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
actuando en mi calidad de Apoderada  
General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR**, en adelante El Banco, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de  
duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en  
virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el  
artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración  
Pública, en adelante LACAP; y **ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT**, mayor de edad,  
Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado  
Especial de la Sociedad "**OPENLINK FINANCIAL LLC.**", del domicilio del Condado de  
Kent, Delaware, Estados Unidos de América, que en lo sucesivo se denominará "la  
contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SOPORTE Y  
MANTENIMIENTO SISTEMA FINDUR**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las  
cuales se regirá la prestación del Soporte y Mantenimiento para el Sistema "**FINDUR**",  
todo de conformidad a las bases de Licitación de la Contratación Directa Internacional  
número cero dos/dos mil dieciocho, y al acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central,  
emitida en la Sesión número CD- NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintiséis de  
febrero del año dos mil dieciocho.

#### **II. LUGAR Y PLAZO.**

La recepción del servicio objeto del presente contrato será en el Departamento de  
Informática, de la Gerencia de Administración y Desarrollo, situado en la Alameda Juan  
Pablo II, entre la 15<sup>a</sup>. y 17<sup>a</sup>. Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador.

El plazo del servicio estará comprendido a partir de la firma del contrato al treinta y uno  
de diciembre del año dos mil dieciocho.

#### **III. RECEPCIÓN.**

##### **a. Recepción de la carta de compromiso:**



Se levantará acta de recepción después de haber recibido a entera satisfacción del Banco una carta de compromiso firmada por parte de la contratista para garantizar la obtención del servicio de soporte y mantenimiento del sistema FUNDUR, ya que este será proporcionado a demanda dependiendo de las fallas que pudieran presentarse en el sistema a lo largo del periodo de contratación del servicio.

La carta de compromiso deberá ser presentada con un máximo de quince (15) días hábiles a partir del día hábil siguiente posterior a la firma del contrato.

**b. Presentación de documento de acceso a código fuente:**

La contratista deberá presentar un documento firmado por su Representante Legal, en el que autorice al Banco a tener acceso a los programas fuentes del sistema, en caso de cierre de operaciones de la compañía o de cualquier otra situación que impida a la contratista brindar el servicio.

Este documento deberá ser presentado en un período máximo de quince (15) días hábiles a partir del día hábil siguiente posterior a la firma del contrato.

**c. Listado de contactos:**

La contratista deberá presentar un listado de los principales contactos de su estructura organizativa en el que se indique el nombre, correo electrónico, teléfono y cargo dentro de la empresa. Este listado deberá contener al menos el contacto del jefe del administrador de cuenta, jefe de soporte, jefe de servicios profesionales, director de servicio al cliente y el director general de Américas, y deberá ser actualizado por la contratista cuando existan cambios dentro de la estructura organizativa de la empresa.

**d. Errores en documentos**

En caso de que exista algún error en alguno de los documentos solicitados en los literales b y c o que la contratista no presentara la documentación solicitada, en el tiempo establecido por causas no imputables al mismo, la contratista dispondrá de veinte (20) días calendario a partir de la notificación al Banco para corregir los errores existentes, y el Banco contará con los siguientes diez (10) días calendario posteriores al plazo de corrección para revisar y dar respuesta a dicha corrección.

e. **Recepción del servicio:**

Se levantará acta de recepción del servicio al finalizar cada periodo de mantenimiento, los cuales estarán definidos de la siguiente manera:

El primer periodo inicia el día de firma de contrato y finaliza luego de haber transcurrido noventa (90) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El segundo periodo inicia el día siguiente de finalizado el primer periodo y comprende los siguientes noventa (90) días calendario.

El tercer periodo inicia el día siguiente de finalizado el segundo periodo y abarca los siguientes noventa (90) días calendario.

El cuarto periodo de mantenimiento inicia el día siguiente de finalizado el tercer periodo y finaliza el 31 de diciembre de 2018.

El acta deberá ser firmada por la persona designada por la contratista y los administradores de contrato por parte del Banco en un plazo no mayor de doce días hábiles después de finalizado el periodo de mantenimiento, siempre y cuando se verifique que se cumplan con las especificaciones técnicas del servicio a satisfacción del Banco y la Contratista no tenga obligaciones pendientes por el servicio requerido en el periodo. De existir requerimientos pendientes de solución o sin atención, el acta no será firmada mientras no se solventen dichos requerimientos.

De no existir soporte o mantenimiento en el periodo de mantenimiento, se hará constar en acta de recepción del servicio.

Durante la ejecución del contrato se establecerán reuniones de seguimiento periódicas entre la contratista y el Banco acordando mutuamente la periodicidad de la reunión en función del volumen de requerimientos abiertos. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales.

**IV. PRECIO**

El precio de los servicios será por un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE**



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$292,787.14), que incluye impuestos aplicables para el período contractual.

#### V. FORMA DE PAGO

El Banco realizará cuatro (4) pagos de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el primer pago se realizará contra presentación del acta de recepción de la carta de compromiso de la contratista, en la que se compromete a brindar el servicio en los términos y condiciones indicados en el contrato, documento de acceso a código fuente solicitado en el literal b, listado de contactos solicitado en el literal c, ambos de la cláusula III del presente contrato y la presentación de la factura emitida por la contratista. El acta deberá estar firmada por ambas partes.

Para los pagos restantes esté se realizará contra la presentación del acta de recepción del servicio para el periodo de mantenimiento finalizado anterior, firmada por ambas partes siempre y cuando los requerimientos de dicho periodo estén solventados a satisfacción del Banco según lo establecido en las especificaciones de soporte, y la presentación de la factura de fecha reciente emitida por la contratista.

b. La cantidad a pagar en cada uno de los pagos será el 25% del monto total contratado.

#### VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones de la contratista prestar los servicios de conformidad al siguiente detalle:

##### 1. Especificaciones técnicas del Servicio

<b>ELEMENTO</b>	<b>CARACTERÍSTICA SOLICITADA</b>
Actualizaciones en base a 12 licencias concurrentes	<ul style="list-style-type: none"><li>• De nuevos procedimientos en programas implementados por la contratista para corregir defectos del sistema o por modificaciones y/o mejoras para el funcionamiento del sistema. Dichas correcciones o mejoras deberán ser notificadas oportunamente por parte de Soporte de la contratista o el Account Manager para programar la recepción de los mismos.</li><li>• De productos sustitutos o que se han vuelto a nombrar.</li></ul>

ELEMENTO	CARACTERÍSTICA SOLICITADA
Mantenimiento correctivo y solución de problemas en base a 12 licencias concurrentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo al personal del Banco para resolver fallas que afecten el funcionamiento del sistema.</li> </ul>
Asistencia técnica en uso del sistema	Respuesta a consultas del personal del Banco Central relacionadas con el funcionamiento del sistema.

## 2.-Especificaciones de soporte

ELEMENTO	CARACTERÍSTICA SOLICITADA
Vigencia del servicio	Vigencia del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.
Horarios de atención	Los servicios de mantenimiento, incluyendo acceso a la mesa de ayuda serán brindados en horarios de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. hora de El Salvador, en días hábiles de El Salvador.
Tiempo de respuesta para la atención a fallas	<p>El tiempo de respuesta para la atención a fallas dependerá de la prioridad de la falla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Prioridad 1</b> El sistema no es operable y el banco no puede realizar sus operaciones normales de negocio. Tiempo meta de respuesta: 12 horas a partir de colocado el requerimiento. Los arreglos de emergencia deberán atenderse lo más pronto posible aportando todos los esfuerzos razonables de manera continua. Los arreglos permanentes deberán ser provistos en un tiempo máximo de 20 días hábiles.</li> <li>• <b>Prioridad 2</b> La funcionalidad se ve afectada en uno de los componentes principales del sistema, pero el banco puede realizar sus operaciones normales del negocio. Tiempo meta de respuesta: 24 horas a partir de colocado el requerimiento. Los arreglos de emergencia deberán atenderse lo más pronto posible aportando todos los esfuerzos razonables de manera continua. Los arreglos permanentes serán provistos en una siguiente versión.</li> </ul>

*J. J. J.*

ELEMENTO	CARACTERÍSTICA SOLICITADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Prioridad 3.</b> Las operaciones del negocio son mínimamente afectadas. El tiempo de respuesta dependerá del tipo de falla y será acordado entre el personal del Banco y de la contratista. Los arreglos permanentes serán provistos en una versión futura.</li> </ul>

## VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Las Administradoras del Contrato serán las Licenciadas Rosa María Hernández de Valencia especialista del Departamento de Administración de Reservas Internacionales, Ana Hazel Ponce Martínez, Especialista de la Sección Sistemas de Información, del Departamento de Informática y Lorena Vasquez Osegueda, Senior de la Sección Sistemas de Información, del Departamento de Informática, según resolución razonada número NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho. En caso de sustitución de las administradoras aquí nombradas se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, éstas no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización de la autoridad competente.

Para efecto del seguimiento del servicio contratado, las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

### **Monto**

La contratista deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato una garantía de cumplimiento de contrato, por el veinte por ciento (20%) de la suma total contratada, la cual será emitida a favor del Banco. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la IACAP.

### **Tipo de Garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

### **Cobro**

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones de Contratación y Términos de referencia del suministro.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.



d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

#### **Prórroga de la Garantía**

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar el proceso sin selección de adjudicatario; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

### **IX. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, con las excepciones contenidas en el artículo 97 de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

### **X. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público

que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

#### **XI. MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LACAP.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

#### **XIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

#### **XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integrante de este contrato y con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la contratación Directa Internacional 02/2018; b) Adendas; c) Consultas d) Aclaraciones y respuestas; e) Oferta presentada por la contratista y sus documentos; f) Carta de Adjudicación; g) Las garantías; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

#### **XVIII. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y en idioma castellano a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva: Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; y
- b) OpenLink Financial LLC: 1502 RexCorp Plaza 15th Floor-West Tower Uniondale NY 11556, Estados Unidos de América, USA.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los trece días de abril del año dos mil dieciocho.



Banco Central de Reserva



OpenLink Financial LLC.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de abril del año dos mil dieciocho. ANTE MÍ, **PABLO AUGUSTO HERNÁNDEZ SALINAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La licenciada

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de

años de edad, Economista,

del domicilio de

a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se

denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número

y el

señor **ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT**, de

años de edad,

Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OPENLINK FINANCIAL LLC.", del domicilio del Condado de Kent, Delaware, Estados Unidos de América, que en lo sucesivo se denominará "la contratista", y en los caracteres relacionados ME DICEN:

Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **"SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA FINDUR"**. El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las cuales se regirá la prestación el Soporte y Mantenimiento para el Sistema "FINDUR", todo de conformidad a las bases de Licitación de la Contratación Directa Internacional número cero dos/dos mil dieciocho, y al acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central, emitida en la Sesión número CD-NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho. La recepción del servicio objeto del presente contrato será en el Departamento de Informática, de la Gerencia de Administración y Desarrollo, situado en la Alameda Juan Pablo II, entre la décima quinta y decima séptima Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador. El plazo del servicio estará comprendido a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. El precio de los servicios será por un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye impuestos aplicables para el período contractual. El Banco realizará cuatro pagos de acuerdo a lo siguiente: Para el primer pago se realizará contra presentación del acta de recepción de la carta de compromiso de la contratista, en la que se compromete a brindar el servicio en los términos y condiciones indicados en el contrato, documento de acceso a código fuente solicitado en el literal b, listado de contactos solicitado en el literal c, ambos de la cláusula III del presente contrato y la presentación de la factura emitida por la contratista. El acta deberá estar firmada por ambas partes. Para los pagos restantes éste se realizará contra la presentación del acta de recepción del servicio para el periodo de mantenimiento finalizado anterior, firmada por ambas partes siempre y cuando los requerimientos de dicho periodo estén solventados a satisfacción del Banco Central según lo establecido en las especificaciones de soporte, y la presentación de la factura de fecha reciente emitida por la contratista. La cantidad a pagar en cada uno de los pagos será el veinticinco por ciento del monto total contratado. La contratista deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato una garantía de cumplimiento de contrato, por el veinte por ciento de la suma total contratada, la cual será emitida a favor del Banco. Esta garantía tendrá por objeto



garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar el proceso sin selección de adjudicatario; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías de cumplimiento de contrato, así como el señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada

Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del licenciado MENDOZA LLORT, **b.1)** Copia certificada ante la Notario Susana de los Ángeles Navarro de Hernandez, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, de las diligencias de traducción del certificado de Incorporación de OPENLINK FINANCIAL INC., en el cual se detallan las cláusula del estatuto social, las cuales se encuentran en idioma inglés, debidamente autenticadas y apostilladas, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario José Freddy Someta Segovia, de fecha veinte de febrero de dos mil trece, en el cual consta que el nombre de la sociedad es OPENLINK FINANCIAL INC., que el domicilio de la sociedad es Delaware, Kent County, Estados Unidos de América; **b.2)** Copia certificada ante la Notario Susana de los Ángeles Navarro de Hernandez, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, de las diligencias de traducción del certificado de Conversión de la sociedad OPENLINK FINANCIAL INC., de corporación a sociedad de responsabilidad limitada, cambiando se denominación de OPENLINK FINANCIAL INC. a OPENLINK FINANCIAL L.L.C., documentos que se encuentran en idioma inglés, debidamente autenticado y apostillado, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario José Freddy Someta Segovia, de fecha veinte de febrero de dos mil trece; **b.3)** Acta de Junta Directiva en la cual se nombra como funcionario al señor Mathew Murphy como Secretario Corporativo de cada una de las Compañías, con facultades para emitir documentos en nombre de OPENLINK FINANCIAL L.L.C. a partir del nueve de mayo de dos mil trece, documento que se encuentra en idioma inglés, debidamente autenticado y apostillado, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario Laura Camila Villafuerte Campos de fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho; **b.4)** Poder Especial otorgado el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, por el señor Mathew Murphy, en su carácter de Secretario Corporativo y en representación de OPENLINK FINANCIAL L.L.C., a favor de Antonio Rafael Méndez Llorca, para comparecer al otorgamiento del presente instrumento, documento en castellano, autenticado ante los oficios de la notario estadounidense Catherine M. White, debidamente apostillado, en dicho poder se da fe de la existencia, naturaleza y domicilio de la sociedad en comento, así como de la personería y facultades del poderdante, quien puede realizar actos como el presente, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano del contenido de la apostille que se encuentra en idioma inglés, ante los oficios del Notario Laura Camila

Villafuerte Campos de fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



Banco Central de Reserva



OpenLink Financial LLC.

